



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 22/16.-

ADOQUINADO Y CORDÓN CUNETA DE BARRIO COOPERATIVA 2 DE MAYO Y PARTE DE BARRIO PORTON DE PIEDRA

Visto:

El proyecto, croquis y memoria Descriptiva de adoquinado y cordón cuneta de barrio Cooperativa 2 de mayo y parte de barrio Portón de Piedra acompañado por el Área de Obras Públicas.

Y Considerando:

Que, el Proyecto de Adoquinado y cordón cuneta de barrio Cooperativa 2 de mayo y parte de Portón de Piedra acompañado por el Área refiere a una obra largamente esperada no solo por los vecinos de dicho barrio, sino que, además, trae una anhelada solución a la problemática del escurrimiento de aguas pluviales complementaria a la obra de similares características a realizarse en barrio Prados de la Villa.

Que, la actual gestión municipal se hizo eco y receptó favorablemente el pedido de los vecinos afectados que venían padeciendo por largos años el anegamiento de calles con todas las dificultades que ello trae aparejado para sus viviendas y el tránsito peatonal y vehicular.

Que, el estimativo presupuestado de obra asciende a la suma de Pesos novecientos mil (\$ 900.000) y que el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba ha resuelto financiar parcialmente con fondos de las cuotas 25, 26 y 27 del Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la provincia de Córdoba

Que, el importe a financiar asciende a la suma de Pesos novecientos mil (\$ 900.000), el que servirá para afrontar el mayor costo de la obra conforme a la cotización más baja transcripta infra..

Que, hasta la presente fecha la obra ha sido cotizada por la empresa Adoquinart, arrojando presupuestos que van de los Pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$ 875.000) y será presupuestado por, al menos dos empresas más.

Que, asimismo y a título informativo, es dable decir que esta gestión realizará la obra con recupero de los fondos mediante el sistema de contribución por mejoras,



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 22/16.-

habiendo sido anoticiados los vecinos, los que se han manifestado mayoritariamente de acuerdo con dicho sistema a amortización.-

Que, atento la escalada en la suba de precios dados por la inflación que presenta la economía general del país y que es de público conocimiento, se solicita la pronta contratación y ejecución de la obra a efectos que no se disparen los precios cotizados.

Que, es resorte de este Cuerpo Legislativo la posibilidad de facultar al Departamento Ejecutivo mediante un sistema de contratación que agilice los plazos a los efectos mencionados precedentemente, es dable implementar el sistema de contratación con compulsa de precios de al menos tres (03) cotizaciones.-

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIÓN CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar, conforme lo disponga la reglamentación respectiva, mediante el sistema de compulsa de precios de al menos tres empresas, el Proyecto de Obra: “**ADOQUINADO Y CORDÓN CUNETA DE BARRIO COOPERATIVA 2 DE MAYO Y PARTE DE BARRIO PORTON DE PIEDRA**”, que se incorpora como **ÁNEXO 1** de esta Ordenanza, por un monto no superior a la suma de Pesos novecientos mil (\$ 900.000), pudiendo ser inferior a dicho monto.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a percibir de los vecinos frentistas directamente beneficiados con la obra mediante el sistema de contribución por mejoras que se establezca mediante la reglamentación que se dicte al respecto y que solo podrá contener devolución del capital con un interés de actualización monetaria que el mismo fijare de contado o en treinta y seis cuotas que no podrá exceder del treinta y seis por ciento (36%) anual.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 22/16.-

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente al Honorable Concejo Deliberante de Saldán la contratación efectuada y los avances de obra pertinentes.

ARTÍCULO 4.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día nueve del Mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]